

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-079/06 de fecha veintinueve de septiembre de 2006, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta misma fecha emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito informar a usted que la solicitud y la información solicitada consistente en “ **acta de divorcio de expediente 06502005 folio 4464** “ fué turnada a la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Hermosillo, y ésta, comunica “ *respecto a la solicitud de la C. Marlene Dolores Durán Moreno, del expediente 650/2005, se le informa que es imposible acordar su petición debido a que esta solicitando acta de divorcio por no ser esta autoridad la competente para expedir actas de divorcio. Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el caso que nos ocupa no se puede proporcionar información debido a que el mismo no tiene sentencia pasada en autoridad de cosa Juzgada, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado* “

Cabe señalar que dicha solicitud no se envía a la autoridad competente para expedir actas de divorcio en virtud de que para ello se requiere que la sentencia haya causado estado, lo que en la especie aún no ha acontecido dentro del juicio en comento.